



Anexo Único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-18/06/2019-03

**POLÍTICAS GENERALES PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
MEDIANTE LAS REDES SOCIALES DIGITALES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Las presentes políticas generales tienen por objeto:

- VI. Fijar las premisas que permitan identificar los casos en que se difunda información pública a través de las redes sociales digitales.
- VII. Proponer el carácter de información relevante, útil y de interés público a la relacionada con el nombre de las cuentas, la administración y la erogación de recursos públicos en las redes sociales digitales por parte de los sujetos obligados.
- VIII. Brindar certeza a la sociedad sobre cuáles son las cuentas de redes sociales administradas por los sujetos obligados y establecer una definición para los tipos de cuentas de redes sociales digitales usadas para difundir información pública.
- IX. Garantizar la continuidad, verificabilidad, accesibilidad y conservación de la información pública que los sujetos obligados difundan en redes sociales; y
- X. Establecer recomendaciones y buenas prácticas a los sujetos obligados respecto a la utilización y manejo de las redes sociales digitales como mecanismos para la difusión de información pública.

Segunda. Para efectos de las presentes políticas generales se entenderá por:

- I. Áreas: Las unidades administrativas de los sujetos obligados que cuentan o puedan contar con información pública. Tratándose del sector público, serán

